

REGLAMENTO ELECTORAL I.E. FE Y ALEGRÍA 26 “2022”

REGLAMENTO ELECTORAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 01.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y desarrollo del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de representantes de la APAFA ante el Consejo Educativo Institucional CONEI.

Art. 02.- El Reglamento, basa sus disposiciones en la Ley 28044 (Ley General de Educación), el DS. 011-2012-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, la Ley 28628 (Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativa Públicas), el DS 004-2006-ED (Reglamento de la Ley de APAFAS) y el Estatuto de la Asociación, R.V.M.N° 273-2020-MINEDU.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 03.-El Comité Electoral está integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal, los cuales son **elegidos por sorteo** en Asamblea General. Para ser elegidos se requiere estar inscritos en el Padrón de Asociados.

Art. 04.- El Comité Electoral es el órgano autónomo encargado de convocar, conducir y concluir con transparencia e imparcialidad el proceso electoral de la APAFA. Sus decisiones en esta materia constituyen instancia única y solo pueden ser revisadas y modificadas por la Asamblea General.

Art. 05.- El Consejo Directivo saliente tiene la obligación de prestar apoyo logístico, administrativo y económico al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones. Para el efecto en el Presupuesto del último año de gestión deberá proveer una cantidad de dinero igual o superior a la empleada en el último proceso eleccionario, la cual tiene el carácter de intangible y servirá para los gastos necesarios con cargo a dar cuenta.

Art. 06.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar, organizar, dirigir, vigilar y llevar a cabo el proceso electoral.
- b. Solicitar al Consejo Directivo saliente el Padrón de Asociados y elaborar el Padrón Electoral.
- c. Elaborar o actualizar el Reglamento Electoral, el mismo que puesto a debate, deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- d. Elaborar las Cédulas de Sufragio.
- e. Recepcionar las inscripciones de la lista de candidatos.
- f. Sortear la designación de miembros de mesa en acto público, capacitarlos, acreditarlos y publicar la relación de los mismos
- g. Verificar la correcta instalación de las mesas, así como el proceso de sufragio y escrutinio

- h. Elaborar el acta electoral consignando los resultados de la elección.
- i. Resolver en última instancia los reclamos y/o consultas que sobre el proceso electoral puedan ser presentados por los Asociados, personeros candidatos al CONEI y absolver las observaciones de los veedores.
- j. Elaborar el informe final y enviar una copia del Acta Electoral a la Dirección de la IE, para los fines de acreditación de los directivos y representantes elegidos.

CAPITULO III DE LOS ELECTORES

Art.07.- Están obligados a sufragar todos los asociados mediante voto directo, secreto y universal. Solo votará uno de los Padres del alumno matriculado en la IE.

Art.08.- Las personas que tengan algún impedimento o justificación para no asistir a votar deberán solicitar su dispensa por escrito ante el Comité Electoral en su debida oportunidad; el socio que no sufrague pagará una multa establecida en Asamblea General anterior.

CAPITULO IV DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 9.- El Padrón Electoral de asociados hábiles será publicado en la página web de la APAFA en el que se consignará los datos de identidad de los asociados que participaran en el proceso electoral, se consignara los siguientes datos:

- Número de inscripción del asociado o número de tarjeta de identificación del asociado.
- Nombres y Apellidos del padre y/o tutor.
- Documento Nacional de identidad.
- Nombre del alumno (a) con indicación de Nivel, grado y sección.
- Espacio para la firma y huella digital del votante.

Art. 10.- El Comité Electoral admitirá la incorporación y/o modificación de nuevos asociados en el Padrón Electoral, hasta cinco (5) días antes de la fecha de sufragio

CAPITULO V CRONOGRAMA ELECTORAL

Art. 11.- La inscripción de listas de candidatos al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia se sujeta al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERÍODO	RESPONSABLE
Elaboración y aprobación del Reglamento Electoral	09/02/2022	Comité Electoral
Publicación de convocatoria a elecciones y el cronograma	10/02/2022	Comité Electoral

Inscripción de listas al Consejo Directivo, al Consejo de Vigilancia) por separado al correo: comiteelectoral2022fya@gmail.com	10/02/2022 al 19/02/2022	Comité Electoral y personeros
Publicación preliminar de listas y candidatos	20/02/2022	Comité Electoral
Presentación de tachas contra listas y/o candidatos al correo electrónico: comiteelectoral2022fya@gmail.com	21/02/2022	Personeros y/o socios
Absolución de tachas	21/02/2022	Comité Electoral
Publicación de listas aptas o hábiles	22/02/2022	Comité
Acto de sufragio y proclamación de resultados	27/02/2022	Comité Electoral
Informe a la Dirección de la Institución Educativa	28/02/2022	Comité Electoral

CAPITULO VI DE LOS CANDIDATOS

Art. 12.- Son requisitos para postular a los cargos del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia:

- Ser Padre o Madre de Familia, Tutor o curador del alumno matriculado en la IE y estar inscrito en el Padrón de Asociados.
- No tener antecedentes judiciales, ni penales acreditados con el correspondiente certificado o por Declaración Jurada simple sujeta a fiscalización posterior.
- Están inhabilitados los Ex Dirigentes que han sido removidos de su cargo y/o procesados por denuncias en el ejercicio de sus cargos, no hay reelección inmediata.
- Que su hijo o pupilo esté cursando como máximo el 3er grado de Educación Secundaria.
- Presentar una declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos de APAFA en periodos anteriores o en otras Instituciones Educativas.
- No haber integrado el Consejo directivo y/o de Vigilancia saliente.
- Estar al día en el pago de sus cuotas a la asociación.

La lista de candidatos para el Consejo Directivo debe tener 7 miembros (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria, Tesorería y 03 Vocales).

La lista de candidatos para el Consejo de Vigilancia debe tener 3 miembros (Presidente, Secretario y Vocal), los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo, por Votación Universal y Secreta.

CAPITULO VII DEL PROCESO ELECTORAL

Sub Capítulo 1.

Postulación de listas y candidatos

Artículo 13.- La etapa postulatoria se inicia con el envío de las solicitudes de inscripción de las listas de postulantes al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia periodo 2022-2023, al correo electrónico comiteelectoral2022fya@gmail.com habilitado para este fin. En esta etapa se evalúan los requisitos exigidos.

Art. 14.- La solicitud de inscripción de las listas de postulantes debe contener la siguiente información:

1. Nombre de Personero Legal, correo electrónico y teléfono de contacto, al que se deba remitir cualquier comunicación relacionada al proceso electoral.
2. La identificación completa de los integrantes de la lista con indicación de los cargos a los que postula, declarando conocer y acatar el Reglamento Electoral en todos sus términos. No se aceptarán variaciones posteriores excepto para los cargos de vocales.
3. Se adjuntarán a la solicitud:
 - Copia simple del DNI de los integrantes de la Lista.
 - Propuesta de Plan Operativo.
 - Declaración Jurada de cada postulante de no registrar antecedentes penales, ni haber sido removido del cargo en Consejos Directivos.
 - Declaración Jurada de domicilio.

Art. 15.- El Comité Electoral comunicará al personero Legal de las listas, las observaciones a la información y/o documentación presentada por los postulantes vía correo electrónico.

Art. 16.- Las observaciones son comunicadas por correo electrónico señalado para este efecto en la solicitud de inscripción de lista y deben ser subsanadas en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la remisión del correo electrónico por parte del Comité Electoral.

Art. 17.- Concluida esta etapa se publicarán en la página web de la APAFA y en el frontis de la I.E. las LISTAS INSCRITAS, para que los asociados formulen tachas u observaciones, que así lo consideren.

Art. 18.- Transcurrido este período, las Listas o candidatos que no hayan sido tachados (as) o hayan subsanado satisfactoriamente las observaciones son declaradas LISTAS APTAS por el Comité Electoral para participar en el proceso electoral, asignándole el número que corresponda al orden de inscripción como distintivo en la cédula de sufragio.

Art. 19.- En caso de no presentarse listas o no existir candidatos, el Comité Electoral procederá a reprogramar la inscripción por el plazo de siete días. Vencido este plazo y de presentarse solo una lista esta podrá ser elegida siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes.

Sub capítulo 2.

De la campaña electoral

Art. 20.- La campaña electoral comprende todos los actos tendientes a difundir y poner en conocimiento de los electores las propuestas de los candidatos, que debe estar basada en la difusión de sus respectivos planes de trabajo usando los medios electrónicos WhatsApp, correo electrónico, etc.

Sub capítulo 3.

De las elecciones

Art. 21.- Las elecciones se llevarán a cabo conforme al calendario propuesto, en el horario de 08 am hasta las 12 m del medio día.

Art. 22.- Las elecciones se realizarán de manera presencial en las instalaciones de la I.E., presentándose el socio con su DNI y tarjeta de asociado.

Sub capítulo 4 : De las Mesas de Sufragio

Art. 23.- Cada Mesa de sufragio está conformada por dos miembros : Presidente, Secretario, además de dos miembros suplentes. En caso de inasistencia de los titulares se instalará la mesa con los miembros suplentes o en su defecto por los primeros votantes. La elección de los miembros de mesa se efectúa por sorteo en acto público en presencia de los asociados. Una vez designados los integrantes se publica la lista de mesas de sufragio y de sus miembros.

Art. 24.- Los Miembros de Mesa son responsables ante el Comité Electoral por el desarrollo del sufragio en las mesas de votación a su cargo. Sus funciones son:

- a. Instalar la mesa levantando el acta respectiva.
- b. Dirigir el desarrollo del sufragio dando cuenta al Comité Electoral de cualquier incidente que pudiera surgir y que no pueda ser resuelto por la Mesa.
- c. Cerrar la mesa de sufragio y efectuar el escrutinio una vez concluido el acto eleccionario. El Presidente de Mesa es el responsable de la entrega del material y actas electorales una vez finalizado el proceso .
- d. Concurrir media hora antes del inicio de la votación. En caso de no asistir los miembros de mesa se harán acreedores a una multa de S/ 50.00 (cincuenta nuevos soles).

Art. 25.- El voto es personal y corresponde al Padre o madre o tutor que se haya registrado en el padrón de asociados. No hay voto por delegación en ningún caso. Así como está impedido de participar en el sufragio la persona que se presente en estado ebriedad.

Subcapítulo 5. Del Escrutinio

Art. 26.- En el acto de Escrutinio deben estar presentes todos los miembros de mesa y opcionalmente personeros y veedores que así lo deseen, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el número de votantes sea igual al número de votos en el ánfora. De ser menor el número votantes se anulará al azar tantos votos como sea la diferencia.

Se consideran válidos a aquellos que registren la intersección del aspa o de la cruz dentro del recuadro respectivo.

Son votos nulos o viciados los que presenten anotaciones distintas al procedimiento antes descrito o sobre los cuales se haya escrito o colocado anotaciones o señales inapropiadas.

Son votos en blanco los que no registren marca alguna.

Art. 27.- El acta de votación y escrutinio contendrá lo siguiente:

- a. Hora de Instalación de mesa y hora de inicio de la votación.
- b. Observaciones y reclamado presentados durante la votación.
- c. Hora de finalización del sufragio y hora de inicio del escrutinio.
- d. Número de votantes y votos reportados.
- e. Conteo de votos asignados a cada lista o candidato así como el número de votos en blanco o viciados.
- f. Hora de término de la votación.

El Comité Electoral una vez recepcionado los resultados de la Mesa Electoral hará el conteo general en presencia de los personeros acreditados que estuvieran presentes.

Luego de determinar el cómputo final, proclamará a las listas y candidatos ganadores levantándose el acta respectiva.

CAPITULO VIII DE LA JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES ELECTOS

Art. 28.- Dentro de la semana siguiente a la votación el Comité Electoral convocará a Acto Público para dar lectura al acta final en la que consigna las listas y candidatos ganadores. Acto seguido se tomará el juramento respectivo entregándose sus respectivas credenciales.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

Art. 29.- Durante el proceso Electoral está prohibido la injerencia de personas extrañas a la Asociación que con su participación influyan en la decisión de los electores. De presentarse este caso el Comité Electoral denunciará el hecho a la instancia educativa correspondiente.

Art. 30.- Ningún asociado, personero o candidato, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral en ninguna de sus etapas. Solo la Asamblea General podrá revisar los actos del Comité Electoral.

Art. 31.- Es considerado falta grave el obstaculizar, obstruir o impedir directa o indirectamente el cumplimiento del proceso electoral.

Art. 32.- El presente Reglamento entra en vigencia luego de su aprobación por la Asamblea General.



COMITÉ ELECTORAL
VOCAL
(Firma y Postfirma)



COMITÉ ELECTORAL
SECRETARIO(A)
(Firma y Postfirma)



COMITÉ ELECTORAL
PRESIDENTE(A)
(Firma y Postfirma)